

Nº 8192



*Honorable Legislatura
Tucumán*

P.L. 43/2009.-

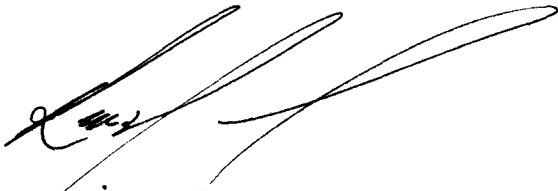
La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

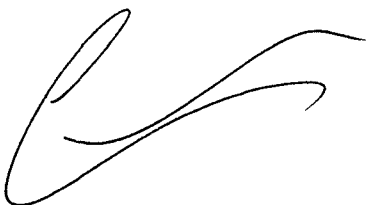
Artículo 1º.- Ratifícanse en todos sus términos los Convenios de Pasantías celebrados el 13 de Mayo de 2009, entre el Gobierno de la Provincia y la Universidad Nacional de Tucumán, la Facultad Regional Tucumán de la Universidad Tecnológica Nacional, la Universidad de San Pablo Tucumán y la Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino.

Art. 2º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los diez días del mes de julio del año dos mil nueve.



JUAN ANTONIO RUIZ OLIVARES
SECRETARIO
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN



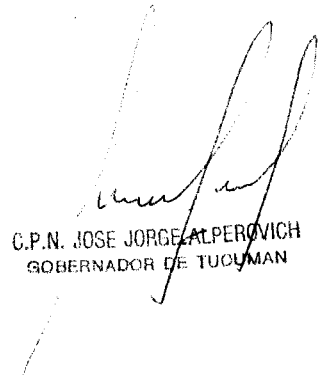
SERGIO FRANCISCO MANSILLA
PRESIDENTE SUBROGANTE
AVC. de la PRESIDENCIA
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

REGISTRADA BAJO EL N° 8.192.-

San Miguel de Tucumán, 14 de julio de 2009.-.-

**Promúlguese como Ley de la Provincia,
conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial,
cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el
Registro Oficial de Leyes y Decretos.**


Prof. SILVIA ROUKES de TEMKIN
MINISTRA DE EDUCACION


C.P.N. JOSE JORGE ALPEROVICH
GOBERNADOR DE TUCUMAN

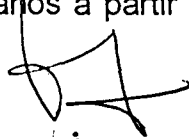
CONVENIO DE PASANTÍA

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN**, representado por el señor Gobernador de la Provincia, C.P.N. José Jorge ALPEROVICH, con domicilio en calle 25 de Mayo 90 y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN**, representada por el señor Rector C.P.N. Juan Alberto CERISOLA, con domicilio en calle Ayacucho 491, ambos de la ciudad de San Miguel de Tucumán, convienen en celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se acuerda establecer un sistema dual Práctico-Educativo que permite a estudiantes de las carreras de un avance significativo en su educación y posicionamiento en el inicio de su profesión mediante la utilización de la tecnología disponible en el MINISTERIO/SECRETARIA DE Este sistema tiene como objetivos principales que los pasantes: a) Profundicen la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria; b) Realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan; c) Incorporen saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo; d) Adquieran conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral; e) Aumenten el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes; f) Cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura; g) Se beneficien con el mejoramiento de la propuesta formativa; h) Progresen en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral.-----

SEGUNDA: El régimen de pasantía implementado por el presente Convenio reconoce y se encuadra en el marco de los términos, alcances y pautas previstas en la Ley N° 26.427, sus modificaciones y cláusulas y condiciones del presente acuerdo---

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de su



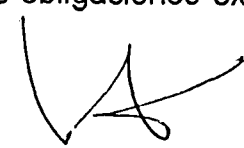
firma, pero se considerará automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes manifiesta una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente, sin expresión de causa, mediante preaviso fehaciente a la otra parte, efectuado con una antelación no menor de TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna.-----

CUARTA: El Ministerio/Secretaría de incorporará en calidad de pasantes alumnos regulares, mayores de 18 años, de -----, los que serán seleccionados por esta Entidad de acuerdo al perfil requerido, teniendo el Ministerio/Secretaría la potestad de decidir sobre la incorporación o no de los pasantes por razones administrativas y/o de orden interno. Una vez cumplido este trámite se remitirá a "LA FACULTAD" el listado de postulantes aceptados para la confección del pertinente "CONVENIO INDIVIDUAL DE PASANTÍA" con cada alumno, el que deberá contener los requisitos mínimos establecidos en el Art. 9 de la Ley 26.427. -----

QUINTA: Los pasantes que se incorporen a este sistema realizarán las prácticas en los lugares o dependencias que determine el Ministerio/Secretaría. La duración de las pasantías será fijada en el CONVENIO INDIVIDUAL DE PASANTÍA. Este término no podrá ser menor de DOS (2) meses ni superior a DOCE (12) meses, con una carga horaria semanal de hasta VEINTE (20) horas. Cumplido el plazo máximo establecido, una vacante de pasantía educativa, puede renovarse a favor del mismo pasante, por hasta SEIS (6) meses adicionales, debiéndose firmar un nuevo convenio individual entre las partes. Serán sometidos durante el periodo de práctica a una evaluación de rendimiento. Todas las prácticas que se realicen serán dirigidas y orientadas por el Tutor que designará el Ministerio/Secretaría.

En caso de inasistencia justificada se descontarán los días u horas de práctica incumplidos. Quienes incurrieran en faltas de asistencia o falta de puntualidad hasta tres veces por mes, podrán ser dados de baja por el Sr. Ministro/Secretario de

SEXTA: El pasante deberá considerar INFORMACIÓN CONFIDENCIAL toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en el Ministerio/Secretaría, sea información relacionada con las actividades de ésta y/o con los procesos o métodos adoptados para el procesamiento de su información y/o la de sus clientes. El incumplimiento por parte del pasante de las obligaciones expresadas



Poder Ejecutivo
Tucumán

anteriormente, como así también por todos aquellos actos u omisiones que puedan atentar con la letra y/o espíritu y/o principios que regulen el sistema de pasantías y objetivos que el mismo persigue, serán considerados infracción grave y constituirán causa suficiente para que el Ministro/Secretario de..... deje sin efecto de inmediato la pasantía.

Si existiesen resultados obtenidos por la actuación de los pasantes, sean totales o parciales, definitivos o no, serán de propiedad común del GOBIERNO DE LA PROVINCIA Y LA INSTITUCION. La publicación de las conclusiones deberá contener la mención de las partes intervinientes y del hecho de resultar fruto del presente convenio.-----

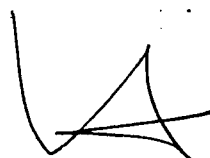
SÉPTIMA: El Ministerio/Secretaría de..... entregará mensualmente a cada pasante la suma no remunerativa de PESOS QUINIENTOS OCHENTA (\$580) en concepto de asignación estímulo, con el fin de solventar erogaciones en que pudiera incurrir durante el plazo de duración de la pasantía, sin que ello implique relación jurídica laboral. Dicha suma es establecida conforme lo establecido por el Art. 15 de la Ley 26.427 y la Reglamentación vigente en la Provincia.

Cuando la práctica deba desarrollarse fuera del ámbito de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, se reconocerá una suma adicional equivalente a la categoría 15 del personal de la administración pública fijada en la reglamentación de viáticos vigente para la provincia, por día, previa certificación por el responsable de la repartición donde se encuentra realizando la práctica.-----

OCTAVA: Los pasantes reciben, conforme a las características de las actividades que realicen, todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal, conforme lo establecido por el Artículo 6 Inc. f de la Ley 26.427.

El MINISTERIO/SECRETARIA incluirá a los pasantes en una póliza de accidentes de trabajo en una Aseguradora de Riesgos de Trabajo, durante el tiempo en que se desarrollen las pasantías. El nombre de la ART deberá ser acreditado ante el pasante y la facultad. Asimismo, se otorgará al pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones sean las previstas en la Ley 23.660 -Ley de Obras Sociales-.-----

NOVENA: Los ceses de pasantías previstas en las cláusulas anteriores, no darán al pasante derecho a indemnización alguna por ningún concepto, y serán comunicados de inmediato a la Facultad para la designación de otra persona beneficiaria, en caso de resultar necesario.-----



Poder Ejecutivo

Tucumán

DÉCIMA: Las actividades serán coordinadas y evaluadas por un funcionario del MINISTERIO a cargo del programa denominado TUTOR, y otro por la FACULTAD, denominado DOCENTE GUIA, quienes elaborarán de manera conjunta un plan de trabajo para alcanzar objetivos comunes. Los tutores deberán elaborar un informe evaluando las actividades desarrolladas por el pasante. Dicho informe deberá ser entregado dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la finalización de la pasantía, por el MINISTERIO/SECRETARIA a la FACULTAD, la cuál lo agregará al legajo personal del alumno.

Finalizado el período de práctica el Ministerio/Secretaría extenderá un certificado donde consten las características principales de la pasantía, la capacitación adquirida por el pasante y, a opción del Ministerio/Secretaría, un concepto sobre el desempeño del mismo.-----

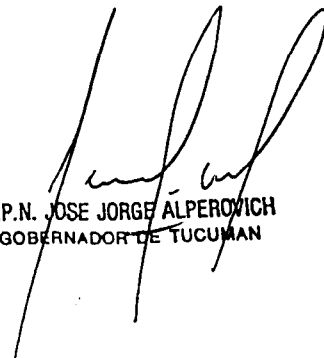
DÉCIMO PRIMERA: Las partes autorizan a suscribir los Convenios Individuales de Pasantías a: por el Poder Ejecutivo "los funcionarios que determinen los MINISTROS/SECRETARIOS" y por la Universidad/Institutos aquellos responsables que ellos autoricen.-----

DÉCIMO SEGUNDA: Las partes aprueban el contenido del ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA que como Anexo I se adjunta al presente convenio.-----

DÉCIMO TERCERA: Téngase presente que por expresa disposición del Artículo 224 de la Ley N° 5121 (Código Tributario Provincial) las partes que suscriben el presente convenio se encuentran exentas del impuesto a los sellos.-----

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 13 días del mes de mayo del año dos mil nueve, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a solo efecto.


Prof. Dr. JUAN ALBERTO CERISOLA
RECTOR
Universidad Nacional de Tucumán


C.P.N. JOSE JORGE ALPEROVICH
GOBERNADOR DE TUCUMAN

ANEXO

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA

Dentro del Convenio de Pasantías suscrito entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN Y LA UNIVERSIDAD..... el/...../09, se acuerda el siguiente programa individual para la pasantía de -----, D.N.I N°-----, N° de CUIL-----, con domicilio real en -----en adelante el PASANTE, alumno regular de nuestra Institución, -----, entre el MINISTERIO/SECRETARIA, representado en este acto por y la -----, en adelante representada por el -----

1) El Pasante declara conocer y comprometerse a cumplir las disposiciones generales del Convenio firmado y del régimen de las pasantías instauradas en la Ley N° 26.427 y Decretos Reglamentarios.

2) La pasantía se llevará a cabo por el término de -----meses, desde ----- y hasta hasta el -----realizándose en la Sede de -----sita en-----, cumpliendo un horario de 20 (veinte) horas semanales. Todo ello establecido en el Art. 13 de la Ley 26.427. Quienes incurrieran en inasistencias o impuntualidad de hasta 3 veces por mes, podrán ser dados de baja por el Ministerio/Secretaría.

Las tareas que deberá realizar EL PASANTE serán asignadas por EL MINISTERIO/SECRETARIA de acuerdo al programa elaborado para la presente.

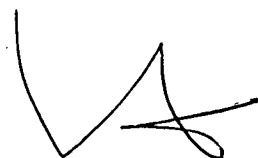
3) El Pasante percibirá mensualmente del MINISTERIO/SECRETARIA entre los días 1 y 5 del mes siguiente, la suma de PESOS ----- (\$) en carácter de asignación estímulo calculada según lo establecido en el Cláusula 7° del Convenio Marco.

4) El PASANTE, recibirá, conforme a las actividades que realice, todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal conforme lo establecido por el Artículo 6 Inc. f de la Ley 26.427..

Asimismo se otorgará al pasante una cobertura de salud cuya prestación serán las previstas en la Ley 23.660-Ley de Obras Sociales- (Art. 15 Ley 26.427).

Además EL MINISTERIO/SECRETARIA incluirá al PASANTE en la póliza de Accidentes de Trabajo (Aseguradora de Riesgos del Trabajo) de conformidad con la legislación vigente (Art. 14 Ley 26.427).

5) Si existiesen resultados obtenidos por la actuación de los pasantes, sean totales o parciales, definitivos o no, serán de propiedad común del GOBIERNO DE LA



Poder Ejecutivo

Tucumán

PROVINCIA Y LA INSTITUCION. La publicación de las conclusiones deberá contener la mención de las partes intervinientes y del hecho de resultar fruto del presente convenio

6) El MINISTERIO/SECRETARIA designará como Tutor al Sr.-----CUIL/CUIT-----, y LA FACULTAD/INSTITUTO designará como Docente Guía apor parte de la Institución, el cuál estará bajo la coordinación de para el seguimiento y evaluación de las actividades del programa elaborado para la presente pasantía. Los mismos deberán elevar un informe individual de evaluación de desempeño del pasante a LA FACULTAD/EL INSTITUTO dentro de los 30 días posteriores a la finalización de la pasantía.

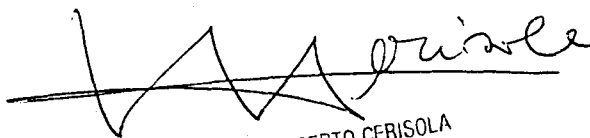
7) El MINISTERIO/SECRETARIA designará como Tutor al Sr.-----CUIL/CUIT-----, y LA FACULTAD designará un Docente Guía por parte de la Institución, el cuál estará bajo la coordinación de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles para el seguimiento y evaluación de las actividades del programa elaborado para la presente pasantía. Los mismos deberán elevar un informe individual de evaluación de desempeño del pasante a LA FACULTAD dentro de los 30 días posteriores a la finalización de la pasantía.

8) Este acuerdo de voluntad, podrá ser rescindido por cualquiera de sus otorgantes dando un aviso previo a las demás partes, por cualquier medio fehaciente, con una anticipación de cinco (5) días, sin necesidad de invocarse causa alguna y sin que dicha actitud de derecho a las demás a reclamar suma alguna de dinero por cualquier concepto.

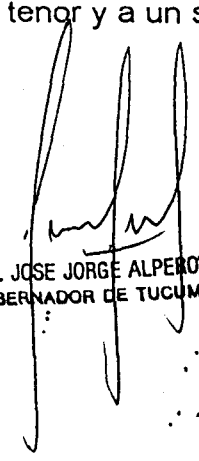
9) El Pasante suscribe el presente en prueba de conocimiento y conformidad.

10) Téngase presente que por expresa disposición del artículo 224 de la Ley N° 5121 (Código Tributario Provincial) el Superior Gobierno de la Provincia se encuentra exento del pago del impuesto a los sellos, debiendo ser soportado el 50% restante por el pasante.

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los.... días del mes de----- del año dos mil nueve, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno por cada interviniente.



Prof. Dr. JUAN ALBERTO CERISOLA
RECTOR
Universidad Nacional de Tucumán



C.P.N. JOSE JORGE ALPEROVICH
GOBERNADOR DE TUCUMÁN

CONVENIO DE PASANTÍA

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN**, representado por el señor Gobernador de la Provincia, C.P.N. José Jorge ALPEROVICH, con domicilio en calle 25 de Mayo 90 y la **Facultad Regional Tucumán de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**, representada por el señor Decano Ing. Walter Fabián SORIA, con domicilio en calle Rivadavia 1050, ambos de la ciudad de San Miguel de Tucumán, convienen en celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se acuerda establecer un sistema dual Práctico-Educativo que permite a estudiantes de las carreras de **INGENIERIAS Y TECNICATURAS** un avance significativo en su educación y posicionamiento en el inicio de su profesión mediante la utilización de la tecnología disponible en el **MINISTERIO/SECRETARIA DE** Este sistema tiene como objetivos principales que los pasantes: a) Profundicen la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria; b) Realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan; c) Incorporen saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo; d) Adquieran conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral; e) Aumenten el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes; f) Cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura; g) Se beneficien con el mejoramiento de la propuesta formativa; h) Progresen en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral

SEGUNDA: El régimen de pasantía implementado por el presente Convenio reconoce y se encuadra en el marco de los términos, alcances y pautas previstas en la Ley N° 26.427, sus modificaciones y cláusulas y condiciones del presente acuerdo

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de su

firma, pero se considerará automáticamente prorrogado por periodos similares si ninguna de las partes manifiesta una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente, sin expresión de causa, mediante preaviso fehaciente a la otra parte, efectuado con una antelación no menor de TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna.-----

CUARTA: El Ministerio/Secretaría de incorporará en calidad de pasantes alumnos regulares, mayores de 18 años, de las carreras de Ingenierías y Tecnicaturas, los que serán seleccionados por esta Entidad de acuerdo al perfil requerido, teniendo el Ministerio/Secretaría la potestad de decidir sobre la incorporación o no de los pasantes por razones administrativas y/o de orden interno. Una vez cumplido este trámite se remitirá a "LA FACULTAD" el listado de postulantes aceptados para la confección del pertinente "CONVENIO INDIVIDUAL DE PASANTÍA" con cada alumno, el que deberá contener los requisitos mínimos establecidos en el Art. 9 de la Ley 26.427. -----

QUINTA: Los pasantes que se incorporen a este sistema realizarán las prácticas en los lugares o dependencias que determine el Ministerio/Secretaría. La duración de las pasantías será fijada en el CONVENIO INDIVIDUAL DE PASANTÍA. Este término no podrá ser menor de DOS (2) meses ni superior a DOCE (12) meses, con una carga horaria semanal de hasta VEINTE (20) horas. Cumplido el plazo máximo establecido, una vacante de pasantía educativa, puede renovarse a favor del mismo pasante, por hasta SEIS (6) meses adicionales, debiéndose firmar un nuevo convenio individual entre las partes. Serán sometidos durante el periodo de práctica a una evaluación de rendimiento. Todas las prácticas que se realicen serán dirigidas y orientadas por el Tutor que designará el Ministerio/Secretaría.

En caso de inasistencia justificada se descontarán los días u horas de práctica incumplidos. Quienes incurrieran en faltas de asistencia o falta de puntualidad hasta tres veces por mes, podrán ser dados de baja por el Sr. Ministro/Secretario de

SEXTA: El pasante deberá considerar INFORMACIÓN CONFIDENCIAL toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en el Ministerio/Secretaría, sea información relacionada con las actividades de ésta y/o con los procesos o métodos adoptados para el procesamiento de su información y/o la de sus clientes. El incumplimiento por parte del pasante de las obligaciones expresadas



Poder Ejecutivo

Tucumán

anteriormente, como así también por todos aquellos actos u omisiones que puedan atentar con la letra y/o espíritu y/o principios que regulen el sistema de pasantías y objetivos que el mismo persigue, serán considerados infracción grave y constituirán causa suficiente para que el Ministro/Secretario de..... deje sin efecto de inmediato la pasantía.

Si existiesen resultados obtenidos por la actuación de los pasantes, sean totales o parciales, definitivos o no, serán de propiedad común del GOBIERNO DE LA PROVINCIA Y LA INSTITUCION. La publicación de las conclusiones deberá contener la mención de las partes intervinientes y del hecho de resultar fruto del presente convenio.-----

SÉPTIMA: El Ministerio/Secretaría de..... entregará mensualmente a cada pasante la suma no remunerativa de PESOS QUINIENTOS OCHENTA (\$580) en concepto de asignación estímulo, con el fin de solventar erogaciones en que pudiera incurrir durante el plazo de duración de la pasantía, sin que ello implique relación jurídica laboral. Dicha suma es establecida conforme lo establecido por el Art. 15 de la Ley 26.427 y la Reglamentación vigente en la Provincia.

Cuando la práctica deba desarrollarse fuera del ámbito de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, se reconocerá una suma adicional equivalente a la categoría 15 del personal de la administración pública fijada en la reglamentación de viáticos vigente para la provincia, por día, previa certificación por el responsable de la repartición donde se encuentra realizando la práctica.-----

OCTAVA: Los pasantes reciben, conforme a las características de las actividades que realicen, todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal, conforme lo establecido por el Artículo 6 Inc. f de la Ley 26.427.

El MINISTERIO/SECRETARIA incluirá a los pasantes en una póliza de accidentes de trabajo en una Aseguradora de Riesgos de Trabajo, durante el tiempo en que se desarrollen las pasantías. El nombre de la ART deberá ser acreditado ante el pasante y la facultad. Asimismo, se otorgará al pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones sean las previstas en la Ley 23.660 -Ley de Obras Sociales-.-----

NOVENA: Los ceses de pasantías previstas en las cláusulas anteriores, no darán al pasante derecho a indemnización alguna por ningún concepto, y serán comunicados de inmediato a la Facultad para la designación de otra persona beneficiaria, en caso de resultar necesario.-----



Poder Ejecutivo

Tucumán

DÉCIMA: Las actividades serán coordinadas y evaluadas por un funcionario del MINISTERIO a cargo del programa denominado TUTOR, y otro por la FACULTAD, denominado DOCENTE GUIA, quienes elaborarán de manera conjunta un plan de trabajo para alcanzar objetivos comunes. Los tutores deberán elaborar un informe evaluando las actividades desarrolladas por el pasante. Dicho informe deberá ser entregado dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la finalización de la pasantía, por el MINISTERIO/SECRETARIA a la FACULTAD, la cuál lo agregará al legajo personal del alumno.

Finalizado el período de práctica el Ministerio/Secretaría extenderá un certificado donde consten las características principales de la pasantía, la capacitación adquirida por el pasante y, a opción del Ministerio/Secretaría, un concepto sobre el desempeño del mismo.-----

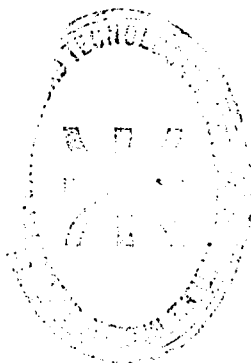
DÉCIMO PRIMERA: Las partes autorizan a suscribir los Convenios Individuales de Pasantías a: por el Poder Ejecutivo "los funcionarios que determinen los MINISTROS/SECRETARIOS" y por la Universidad/Institutos aquellos responsables que ellos autoricen.-----

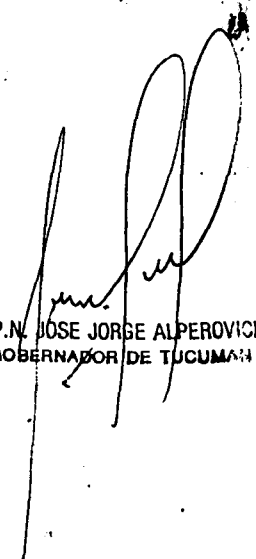
DÉCIMO SEGUNDA: Las partes aprueban el contenido del ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA que como Anexo I se adjunta al presente convenio.-----

DÉCIMO TERCERA: Téngase presente que por expresa disposición del Artículo 224 de la Ley N° 5121 (Código Tributario Provincial) las partes que suscriben el presente convenio se encuentran exentas del impuesto a los sellos.-----

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 13 días del mes de mayo del año dos mil nueve, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a solo efecto.


Ing. WALTER FABIAN SORIA
DECANO




C.P.N. JOSE JORGE ALPEROVICH
GOBERNADOR DE TUCUMÁN

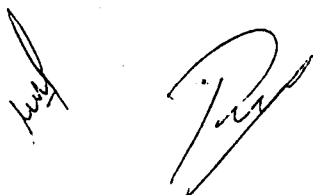
CONVENIO DE PASANTÍA

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN**, representado por el señor Gobernador de la Provincia, C.P.N. José Jorge ALPEROVICH, con domicilio en calle 25 de Mayo 90 y la **UNIVERSIDAD DEL NORTE SANTO TOMAS DE AQUINO**, representada por el señor Rector Ing. Luis Raúl ALCAIDE, con domicilio en calle 9 de Julio 165, ambos de la ciudad de San Miguel de Tucumán, convienen en celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se acuerda establecer un sistema dual Práctico-Educativo que permite a estudiantes de las carreras de un avance significativo en su educación y posicionamiento en el inicio de su profesión mediante la utilización de la tecnología disponible en el MINISTERIO/SECRETARIA DE Este sistema tiene como objetivos principales que los pasantes: a) Profundicen la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria; b) Realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan; c) Incorporen saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo; d) Adquieran conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral; e) Aumenten el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes; f) Cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura; g) Se beneficien con el mejoramiento de la propuesta formativa; h) Progresen en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral.-----

SEGUNDA: El régimen de pasantía implementado por el presente Convenio reconoce y se encuadra en el marco de los términos, alcances y pautas previstas en la Ley N° 26.427, sus modificaciones y cláusulas y condiciones del presente acuerdo---

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de su



Poder Ejecutivo

Tucumán

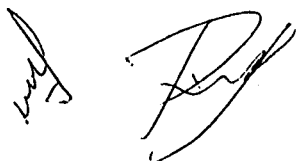
firma, pero se considerará automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes manifiesta una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente, sin expresión de causa, mediante preaviso fehaciente a la otra parte, efectuado con una antelación no menor de TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna.-----

CUARTA: El Ministerio/Secretaría de incorporará en calidad de pasantes alumnos regulares, mayores de 18 años, de -----, los que serán seleccionados por esta Entidad de acuerdo al perfil requerido, teniendo el Ministerio/Secretaría la potestad de decidir sobre la incorporación o no de los pasantes por razones administrativas y/o de orden interno. Una vez cumplido este trámite se remitirá a "LA FACULTAD" el listado de postulantes aceptados para la confección del pertinente "CONVENIO INDIVIDUAL DE PASANTÍA" con cada alumno, el que deberá contener los requisitos mínimos establecidos en el Art. 9 de la Ley 26.427. -----

QUINTA: Los pasantes que se incorporen a este sistema realizarán las prácticas en los lugares o dependencias que determine el Ministerio/Secretaría. La duración de las pasantías será fijada en el CONVENIO INDIVIDUAL DE PASANTÍA. Este término no podrá ser menor de DOS (2) meses ni superior a DOCE (12) meses, con una carga horaria semanal de hasta VEINTE (20) horas. Cumplido el plazo máximo establecido, una vacante de pasantía educativa, puede renovarse a favor del mismo pasante, por hasta SEIS (6) meses adicionales, debiéndose firmar un nuevo convenio individual entre las partes. Serán sometidos durante el periodo de práctica a una evaluación de rendimiento. Todas las prácticas que se realicen serán dirigidas y orientadas por el Tutor que designará el Ministerio/Secretaría.

En caso de inasistencia justificada se descontarán los días u horas de práctica incumplidos. Quienes incurrieran en faltas de asistencia o falta de puntualidad hasta tres veces por mes, podrán ser dados de baja por el Sr. Ministro/Secretario de

SEXTA: El pasante deberá considerar INFORMACIÓN CONFIDENCIAL toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en el Ministerio/Secretaría, sea información relacionada con las actividades de ésta y/o con los procesos o métodos adoptados para el procesamiento de su información y/o la de sus clientes. El incumplimiento por parte del pasante de las obligaciones expresadas



anteriormente, como así también por todos aquellos actos u omisiones que puedan atentar con la letra y/o espíritu y/o principios que regulen el sistema de pasantías y objetivos que el mismo persigue, serán considerados infracción grave y constituirán causa suficiente para que el Ministro/Secretario de..... deje sin efecto de inmediato la pasantía.

Si existiesen resultados obtenidos por la actuación de los pasantes, sean totales o parciales, definitivos o no, serán de propiedad común del GOBIERNO DE LA PROVINCIA Y LA INSTITUCION. La publicación de las conclusiones deberá contener la mención de las partes intervinientes y del hecho de resultar fruto del presente convenio.-----

SÉPTIMA: El Ministerio/Secretaría de..... entregará mensualmente a cada pasante la suma no remunerativa de PESOS QUINIENTOS OCHENTA (\$580) en concepto de asignación estímulo, con el fin de solventar erogaciones en que pudiera incurrir durante el plazo de duración de la pasantía, sin que ello implique relación jurídica laboral. Dicha suma es establecida conforme lo establecido por el Art. 15 de la Ley 26.427 y la Reglamentación vigente en la Provincia.

Cuando la práctica deba desarrollarse fuera del ámbito de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, se reconocerá una suma adicional equivalente a la categoría 15 del personal de la administración pública fijada en la reglamentación de viáticos vigente para la provincia, por día, previa certificación por el responsable de la repartición donde se encuentra realizando la práctica.-----

OCTAVA: Los pasantes reciben, conforme a las características de las actividades que realicen, todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal, conforme lo establecido por el Artículo 6 Inc. f de la Ley 26.427.

El MINISTERIO/SECRETARIA incluirá a los pasantes en una póliza de accidentes de trabajo en una Aseguradora de Riesgos de Trabajo, durante el tiempo en que se desarrollen las pasantías. El nombre de la ART deberá ser acreditado ante el pasante y la facultad. Asimismo, se otorgará al pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones sean las previstas en la Ley 23.660 -Ley de Obras Sociales-.-----

NOVENA: Los ceses de pasantías previstas en las cláusulas anteriores, no darán al pasante derecho a indemnización alguna por ningún concepto, y serán comunicados de inmediato a la Facultad para la designación de otra persona beneficiaria, en caso de resultar necesario.-----

Poder Ejecutivo
Tucumán

DÉCIMA: Las actividades serán coordinadas y evaluadas por un funcionario del MINISTERIO a cargo del programa denominado TUTOR, y otro por la FACULTAD, denominado DOCENTE GUIA, quienes elaborarán de manera conjunta un plan de trabajo para alcanzar objetivos comunes. Los tutores deberán elaborar un informe evaluando las actividades desarrolladas por el pasante. Dicho informe deberá ser entregado dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la finalización de la pasantía, por el MINISTERIO/SECRETARIA a la FACULTAD, la cuál lo agregará al legajo personal del alumno.

Finalizado el período de práctica el Ministerio/Secretaría extenderá un certificado donde consten las características principales de la pasantía, la capacitación adquirida por el pasante y, a opción del Ministerio/Secretaría, un concepto sobre el desempeño del mismo.-----

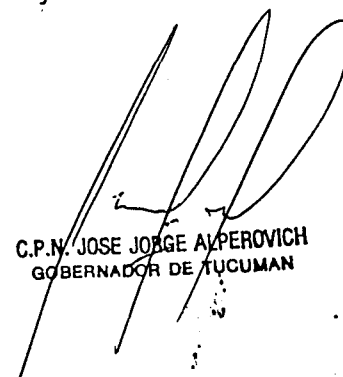
DÉCIMO PRIMERA: Las partes autorizan a suscribir los Convenios Individuales de Pasantías a: por el Poder Ejecutivo "los funcionarios que determinen los MINISTROS/SECRETARIOS" y por la Universidad/Institutos aquellos responsables que ellos autoricen.-----

DÉCIMO SEGUNDA: Las partes aprueban el contenido del ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA que como Anexo I se adjunta al presente convenio.-----

DÉCIMO TERCERA: Téngase presente que por expresa disposición del Artículo 224 de la Ley Nº 5121 (Código Tributario Provincial) las partes que suscriben el presente convenio se encuentran exentas del impuesto a los sellos.-----

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 13 días del mes de mayo del año dos mil nueve, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a solo efecto.


Ing. LUIS RAÚL ALCAIDE
RECTOR
Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino


C.P.N. JOSE JORGE ALPEROVICH
GOBERNADOR DE TUCUMAN

ANEXO

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA

Dentro del Convenio de Pasantías suscrito entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN Y LA UNIVERSIDAD.....el/...../09, se acuerda el siguiente programa individual para la pasantía de -----, D.N.I N°-----, N° de CUIL-----, con domicilio real en -----en adelante el PASANTE, alumno regular de nuestra Institución, -----, entre el **MINISTERIO/SECRETARIA**, representado en este acto por y la -----, en adelante representada por el -----

1) El Pasante declara conocer y comprometerse a cumplir las disposiciones generales del Convenio firmado y del régimen de las pasantías instauradas en la Ley N° 26.427 y Decretos Reglamentarios.

2) La pasantía se llevará a cabo por el término de -----meses, desde ----- y hasta hasta el -----realizándose en la Sede de -----sita en-----, cumpliendo un horario de 20 (veinte) horas semanales. Todo ello establecido en el Art. 13 de la Ley 26.427. Quienes incurrieran en inasistencias o impuntualidad de hasta 3 veces por mes, podrán ser dados de baja por el Ministerio/Secretaría.

Las tareas que deberá realizar EL PASANTE serán asignadas por EL MINISTERIO/SECRETARIA de acuerdo al programa elaborado para la presente.

3) El Pasante percibirá mensualmente del MINISTERIO/SECRETARIA entre los días 1 y 5 del mes siguiente, la suma de PESOS ----- (\$) en carácter de asignación estímulo calculada según lo establecido en el Cláusula 7° del Convenio Marco.

4) El PASANTE. recibirá, conforme a las actividades que realice, todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal conforme lo establecido por el Artículo 6 Inc. f de la Ley 26.427..

Asimismo se otorgará al pasante una cobertura de salud cuya prestación serán las previstas en la Ley 23.660-Ley de Obras Sociales- (Art. 15 Ley 26.427).

Además EL MINISTERIO/SECRETARIA incluirá al PASANTE en la póliza de Accidentes de Trabajo (Aseguradora de Riesgos del Trabajo) de conformidad con la legislación vigente (Art. 14 Ley 26.427).

5) Si existiesen resultados obtenidos por la actuación de los pasantes, sean totales o parciales, definitivos o no, serán de propiedad común del GOBIERNO DE LA

Poder Ejecutivo

Tucumán

PROVINCIA Y LA INSTITUCION. La publicación de las conclusiones deberá contener la mención de las partes intervinientes y del hecho de resultar fruto del presente convenio

6) El MINISTERIO/SECRETARIA designará como Tutor al Sr.-----CUIL/CUIT-----, y LA FACULTAD/INSTITUO designará como Docente Guía apor parte de la Institución, el cuál estará bajo la coordinación de para el seguimiento y evaluación de las actividades del programa elaborado para la presente pasantía. Los mismos deberán elevar un informe individual de evaluación de desempeño del pasante a LA FACULTAD/EL INSTITUTO dentro de los 30 días posteriores a la finalización de la pasantía.

7) El MINISTERIO/SECRETARIA designará como Tutor al Sr.-----CUIL/CUIT-----, y LA FACULTAD designará un Docente Guía por parte de la Institución, el cuál estará bajo la coordinación de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles para el seguimiento y evaluación de las actividades del programa elaborado para la presente pasantía. Los mismos deberán elevar un informe individual de evaluación de desempeño del pasante a LA FACULTAD dentro de los 30 días posteriores a la finalización de la pasantía.

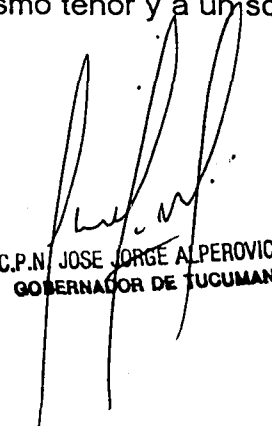
8) Este acuerdo de voluntad, podrá ser rescindido por cualquiera de sus otorgantes dando un aviso previo a las demás partes, por cualquier medio fehaciente, con una anticipación de cinco (5) días, sin necesidad de invocarse causa alguna y sin que dicha actitud de derecho a las demás a reclamar suma alguna de dinero por cualquier concepto.

9) El Pasante suscribe el presente en prueba de conocimiento y conformidad.

10) Téngase presente que por expresa disposición del artículo 224 de la Ley N° 5121 (Código Tributario Provincial) el Superior Gobierno de la Provincia se encuentra exento del pago del impuesto a los sellos, debiendo ser soportado el 50% restante por el pasante.

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los.... días del mes de----- del año dos mil nueve, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno por cada interviniente.


Ing. LUIS RAÚL ALCAIDE
RECTOR
Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino


C.P.N. JOSE JORGE ALPEROVICH
GOBERNADOR DE TUCUMAN

CONVENIO DE PASANTÍA

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN**, representado por el señor Gobernador de la Provincia, C.P.N. José Jorge ALPEROVICH, con domicilio en calle 25 de Mayo 90 y la **UNIVERSIDAD DE SAN PABLO TUCUMAN**, representada por el señor Rector Dr. Juan Pablo LICHTMAJER, con domicilio en calle 24 de Septiembre 476, ambos de la ciudad de San Miguel de Tucumán, convienen en celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se acuerda establecer un sistema dual Práctico-Educativo que permite a estudiantes de las carreras de un avance significativo en su educación y posicionamiento en el inicio de su profesión mediante la utilización de la tecnología disponible en el MINISTERIO/SECRETARIA DE Este sistema tiene como objetivos principales que los pasantes: a) Profundicen la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria; b) Realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan; c) Incorporen saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo; d) Adquieran conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral; e) Aumenten el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes; f) Cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura; g) Se beneficien con el mejoramiento de la propuesta formativa; h) Progresen en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral.-----

SEGUNDA: El régimen de pasantía implementado por el presente Convenio reconoce y se encuadra en el marco de los términos, alcances y pautas previstas en la Ley N° 26.427, sus modificaciones y cláusulas y condiciones del presente acuerdo---

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de su

Poder Ejecutivo

Tucumán

firma, pero se considerará automáticamente prorrogado por periodos similares si ninguna de las partes manifiesta una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente, sin expresión de causa, mediante preaviso fehaciente a la otra parte, efectuado con una antelación no menor de TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna.-----

CUARTA: El Ministerio/Secretaría de incorporará en calidad de pasantes alumnos regulares, mayores de 18 años, de -----, los que serán seleccionados por esta Entidad de acuerdo al perfil requerido, teniendo el Ministerio/Secretaría la potestad de decidir sobre la incorporación o no de los pasantes por razones administrativas y/o de orden interno. Una vez cumplido este trámite se remitirá a "LA FACULTAD" el listado de postulantes aceptados para la confección del pertinente "CONVENIO INDIVIDUAL DE PASANTÍA" con cada alumno, el que deberá contener los requisitos mínimos establecidos en el Art. 9 de la Ley 26.427. -----

QUINTA: Los pasantes que se incorporen a este sistema realizarán las prácticas en los lugares o dependencias que determine el Ministerio/Secretaría. La duración de las pasantías será fijada en el CONVENIO INDIVIDUAL DE PASANTÍA. Este término no podrá ser menor de DOS (2) meses ni superior a DOCE (12) meses, con una carga horaria semanal de hasta VEINTE (20) horas. Cumplido el plazo máximo establecido, una vacante de pasantía educativa, puede renovarse a favor del mismo pasante, por hasta SEIS (6) meses adicionales, debiéndose firmar un nuevo convenio individual entre las partes. Serán sometidos durante el periodo de práctica a una evaluación de rendimiento. Todas las prácticas que se realicen serán dirigidas y orientadas por el Tutor que designará el Ministerio/Secretaría.

En caso de inasistencia justificada se descontarán los días u horas de práctica incumplidos. Quienes incurrieran en faltas de asistencia o falta de puntualidad hasta tres veces por mes, podrán ser dados de baja por el Sr. Ministro/Secretario de

SEXTA: El pasante deberá considerar INFORMACIÓN CONFIDENCIAL toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en el Ministerio/Secretaría, sea información relacionada con las actividades de ésta y/o con los procesos o métodos adoptados para el procesamiento de su información y/o la de sus clientes. El incumplimiento por parte del pasante de las obligaciones expresadas

Poder Ejecutivo

Tucumán

anteriormente, como así también por todos aquellos actos u omisiones que puedan atentar con la letra y/o espíritu y/o principios que regulen el sistema de pasantías y objetivos que el mismo persigue, serán considerados infracción grave y constituirán causa suficiente para que el Ministro/Secretario de..... deje sin efecto de inmediato la pasantía.

Si existiesen resultados obtenidos por la actuación de los pasantes, sean totales o parciales, definitivos o no, serán de propiedad común del GOBIERNO DE LA PROVINCIA Y LA INSTITUCION. La publicación de las conclusiones deberá contener la mención de las partes intervinientes y del hecho de resultar fruto del presente convenio.-----

SÉPTIMA: El Ministerio/Secretaría de..... entregará mensualmente a cada pasante la suma no remunerativa de PESOS QUINIENTOS OCHENTA (\$580) en concepto de asignación estímulo, con el fin de solventar erogaciones en que pudiera incurrir durante el plazo de duración de la pasantía, sin que ello implique relación jurídica laboral. Dicha suma es establecida conforme lo establecido por el Art. 15 de la Ley 26.427 y la Reglamentación vigente en la Provincia.

Cuando la práctica deba desarrollarse fuera del ámbito de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, se reconocerá una suma adicional equivalente a la categoría 15 del personal de la administración pública fijada en la reglamentación de viáticos vigente para la provincia, por día, previa certificación por el responsable de la repartición donde se encuentra realizando la práctica.-----

OCTAVA: Los pasantes reciben, conforme a las características de las actividades que realicen, todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal, conforme lo establecido por el Artículo 6 Inc. f de la Ley 26.427.

El MINISTERIO/SECRETARIA incluirá a los pasantes en una póliza de accidentes de trabajo en una Aseguradora de Riesgos de Trabajo, durante el tiempo en que se desarrollen las pasantías. El nombre de la ART deberá ser acreditado ante el pasante y la facultad. Asimismo, se otorgará al pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones sean las previstas en la Ley 23.660 -Ley de Obras Sociales-.-----

NOVENA: Los ceses de pasantías previstas en las cláusulas anteriores, no darán al pasante derecho a indemnización alguna por ningún concepto, y serán comunicados de inmediato a la Facultad para la designación de otra persona beneficiaria, en caso de resultar necesario.-----

Poder Ejecutivo

Tucumán

DÉCIMA: Las actividades serán coordinadas y evaluadas por un funcionario del MINISTERIO a cargo del programa denominado TUTOR, y otro por la FACULTAD, denominado DOCENTE GUIA, quienes elaborarán de manera conjunta un plan de trabajo para alcanzar objetivos comunes. Los tutores deberán elaborar un informe evaluando las actividades desarrolladas por el pasante. Dicho informe deberá ser entregado dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la finalización de la pasantía, por el MINISTERIO/SECRETARIA a la FACULTAD, la cuál lo agregará al legajo personal del alumno.

Finalizado el período de práctica el Ministerio/Secretaría extenderá un certificado donde consten las características principales de la pasantía, la capacitación adquirida por el pasante y, a opción del Ministerio/Secretaría, un concepto sobre el desempeño del mismo.-----

DÉCIMO PRIMERA: Las partes autorizan a suscribir los Convenios Individuales de Pasantías a: por el Poder Ejecutivo "los funcionarios que determinen los MINISTROS/SECRETARIOS" y por la Universidad/Institutos aquellos responsables que ellos autoricen.-----

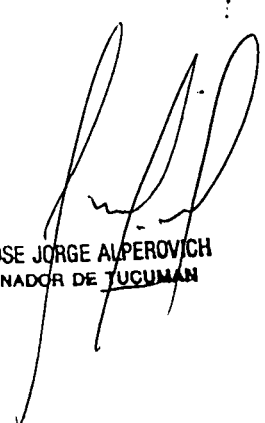
DÉCIMO SEGUNDA: Las partes aprueban el contenido del ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA que como Anexo I se adjunta al presente convenio.-----

DÉCIMO TERCERA: Téngase presente que por expresa disposición del Artículo 224 de la Ley N° 5121 (Código Tributario Provincial) las partes que suscriben el presente convenio se encuentran exentas del impuesto a los sellos.-----

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 13 días del mes de mayo del año dos mil nueve, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a solo efecto.



Dr. JUAN PABLO LICHTMAJER
RECTOR
UNIVERSIDAD DE SAN PABLO TUCUMAN



C.P.N. JOSE JORGE ALPEROVICH
GOBERNADOR DE TUCUMÁN

ANEXO

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA

Dentro del Convenio de Pasantías suscrito entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN Y LA UNIVERSIDAD..... el /..... /09, se acuerda el siguiente programa individual para la pasantía de -----, D.N.I N°-----, N° de CUIL-----, con domicilio real en -----en adelante el PASANTE, alumno regular de nuestra Institución, -----, entre el MINISTERIO/SECRETARIA, representado en este acto por y la -----, en adelante representada por el -----

1) El Pasante declara conocer y comprometerse a cumplir las disposiciones generales del Convenio firmado y del régimen de las pasantías instauradas en la Ley N° 26.427 y Decretos Reglamentarios.

2) La pasantía se llevará a cabo por el término de -----meses, desde ----- y hasta hasta el -----realizándose en la Sede de -----sita en-----, cumpliendo un horario de 20 (veinte) horas semanales. Todo ello establecido en el Art. 13 de la Ley 26.427. Quienes incurrieran en inasistencias o impuntualidad de hasta 3 veces por mes, podrán ser dados de baja por el Ministerio/Secretaría.

Las tareas que deberá realizar EL PASANTE serán asignadas por EL MINISTERIO/SECRETARIA de acuerdo al programa elaborado para la presente.

3) El Pasante percibirá mensualmente del MINISTERIO/SECRETARIA entre los días 1 y 5 del mes siguiente, la suma de PESOS ----- (\$) en carácter de asignación estímulo calculada según lo establecido en el Cláusula 7° del Convenio Marco.

4) El PASANTE, recibirá, conforme a las actividades que realice, todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal conforme lo establecido por el Artículo 6 Inc. f de la Ley 26.427..

Asimismo se otorgará al pasante una cobertura de salud cuya prestación serán las previstas en la Ley 23.660-Ley de Obras Sociales- (Art. 15 Ley 26.427).

Además EL MINISTERIO/SECRETARIA incluirá al PASANTE en la póliza de Accidentes de Trabajo (Aseguradora de Riesgos del Trabajo) de conformidad con la legislación vigente (Art. 14 Ley 26.427).

5) Si existiesen resultados obtenidos por la actuación de los pasantes, sean totales o parciales, definitivos o no, serán de propiedad común del GOBIERNO DE LA PROVINCIA Y LA INSTITUCION. La publicación de las conclusiones deberá

Poder Ejecutivo

Tucumán

contener la mención de las partes intervinientes y del hecho de resultar fruto del presente convenio

6) El MINISTERIO/SECRETARIA designará como Tutor al Sr.-----CUIL/CUIT-----, y LA FACULTAD/INSTITUTO designará como Docente Guía apor parte de la Institución, el cuál estará bajo la coordinación de para el seguimiento y evaluación de las actividades del programa elaborado para la presente pasantía. Los mismos deberán elevar un informe individual de evaluación de desempeño del pasante a LA FACULTAD/EL INSTITUTO dentro de los 30 días posteriores a la finalización de la pasantía.

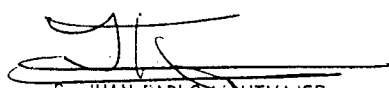
7) El MINISTERIO/SECRETARIA designará como Tutor al Sr.-----CUIL/CUIT-----, y LA FACULTAD designará un Docente Guía por parte de la Institución, el cuál estará, bajo la coordinación de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles para el seguimiento y evaluación de las actividades del programa elaborado para la presente pasantía. Los mismos deberán elevar un informe individual de evaluación de desempeño del pasante a LA FACULTAD dentro de los 30 días posteriores a la finalización de la pasantía.

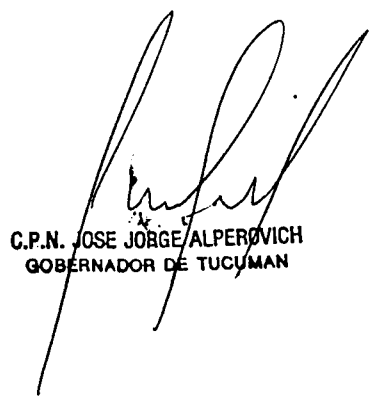
8) Este acuerdo de voluntad, podrá ser rescindido por cualquiera de sus otorgantes dando un aviso previo a las demás partes, por cualquier medio fehaciente, con una anticipación de cinco (5) días, sin necesidad de invocarse causa alguna y sin que dicha actitud de derecho a las demás a reclamar suma alguna de dinero por cualquier concepto.

9) El Pasante suscribe el presente en prueba de conocimiento y conformidad.

10) Téngase presente que por expresa disposición del artículo 224 de la Ley N° 5121 (Código Tributario Provincial) el Superior Gobierno de la Provincia se encuentra exento del pago del impuesto a los sellos, debiendo ser soportado el 50% restante por el pasante.

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los.... días del mes de----- del año dos mil nueve, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno por cada interviniente.


Dr. JUAN PABLO LICHTMAJER
RECTOR
UNIVERSIDAD DE SAN PABLO TUCUMAN


C.P.N. JOSE JORGE ALPEROVICH
GOBERNADOR DE TUCUMAN